



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Pronunciamiento de la CODHEM con motivo del Mundial de Futbol 2026



Toluca de Lerdo, Estado de México; 2 de junio de 2026.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), con fundamento en los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 13 fracción IX, 16 Bis y 28 fracción XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente pronunciamiento:

PREÁMBULO

La Copa Mundial de Fútbol de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) es un mega evento global que se celebra cada cuatro años en una o varias sedes del país o países anfitriones. En este caso, la Copa Mundial de 2026 será organizada conjuntamente por Estados Unidos de América, Canadá y México y contempla una mirada global al participar selecciones nacionales de los países que clasificaron a esta competencia.

Nuestro país, tiene como sedes oficiales en territorio nacional a la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. No obstante, la conectividad geográfica y el patrimonio cultural del Estado de México posicionan a esta entidad como un enclave estratégico de alta afluencia turística. Con una población de 16,992,418¹ habitantes, el territorio mexiquense enfrenta una presión extraordinaria en sus servicios y tejido social ante el arribo masivo de visitantes que buscarán conocer el corazón de México.

Los macro eventos deportivos representan una oportunidad para promover valores humanitarios universales, aunque su organización conlleva riesgos sociales y costos de oportunidad significativos. La gestión de estas justas exige que gobiernos y órganos rectores asuman la responsabilidad de equilibrar los intereses de mercado con la protección de la dignidad humana².

Así, eventos deportivos internacionales de esta magnitud, representan una oportunidad de promover los derechos humanos a través del deporte, pero exigen que el Estado observe los instrumentos internacionales para garantizar un legado social positivo. Bajo esta perspectiva, en nuestro país todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos en el marco de la planeación y ejecución de la justa deportiva³.

Bajo el estándar de debida diligencia, la obligación de proteger los derechos humanos implica que las autoridades deben actuar con un enfoque de humanista para evitar abusos, incluso en relaciones entre particulares que afecten el orden público. Esta responsabilidad se vuelve directa e indelegable cuando se trata de la seguridad pública, donde el Estado debe garantizar que, en observancia a los parámetros internacionales y nacionales⁴, el uso de la fuerza pública sea estrictamente proporcional, legal, necesaria, y se evite cualquier exceso que vulnere la integridad de las personas durante el desarrollo del evento deportivo.

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. México: INEGI.

2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). *Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico (A/HRC/32/L.5)*. Consejo de Derechos Humanos, disponible en: https://www.ohchr.org/en/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session30/Documents/A_HRC_30_50_SPA.DOCX

3 Artículo primero párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4 Como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley de la ONU, así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

La gestión de la seguridad en eventos de gran magnitud debe trascender el enfoque de control de masas para centrarse en la facilitación de derechos. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (RELE/CIDH) destaca que, en contextos de alta visibilidad internacional, las autoridades deben implementar perímetros de seguridad que no anulen el derecho a la protesta pacífica ni utilicen la “seguridad del evento” como un cheque en blanco para restringir libertades⁵.

Esta Comisión subraya que la debida diligencia exige protocolos de actuación policial que distingan claramente entre conductas violentas aisladas y el ejercicio legítimo de la libertad de reunión, se garantice que cualquier intervención con uso de la fuerza sea el último recurso y se mantenga bajo estricta observancia social y de Organismos protectores de Derechos Humanos.

RESULTANDO

Que las condiciones de la entidad imponen un deber reforzado de debida diligencia bajo un enfoque de derechos humanos y de gestión territorial. Tales ejes articulan el sustento técnico de este posicionamiento, conscientes de que el evento deja un legado en miles de personas que estarán atentas a su desarrollo.

I. La FIFA designó a México como una de las sedes de la Copa Mundial de Fútbol 2026, a celebrarse en los meses de junio y julio. En este contexto, el Estado de México constituye un punto estratégico de estancia y tránsito de personas nacionales y extranjeras, debido a su infraestructura logística y riqueza cultural; por lo que es necesario estar preparados antes, durante y después del evento.

II. Los registros de ediciones previas de este torneo en otras naciones advierten sobre riesgos sistémicos en la seguridad pública. Estos eventos de escala global generan tensiones en el acceso a servicios básicos y la movilidad de la población⁶. El despliegue policial relacionado con justas deportivas a menudo deriva en el uso excesivo de la fuerza y la restricción de libertades. Esta Comisión observa tales antecedentes para la prevención de conductas lesivas en el territorio estatal.

III. En nuestra entidad se identifican nodos críticos de afluencia turística en los municipios con mayor patrimonio histórico. La concentración masiva de personas demanda una vigilancia técnica de las conductas de los agentes estatales y prestadores de servicios.

IV. La planeación del evento deportivo requiere de una alineación con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y de protección a la dignidad humana. La omisión de medidas preventivas deriva en afectaciones directas a la paz social y la habitabilidad urbana de las familias mexiquenses.

V. Esta Comisión reconoce la importancia de los operativos de seguridad y vialidad proyectados para el control del flujo migratorio deportivo. La naturaleza del evento exige una respuesta inmediata y efectiva ante cualquier sospecha de arbitrariedad en el espacio público.

5 CIDH/RELE (2019). *Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. OEA. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

6 Véase: Amnistía Internacional. (2014). “*Usan una estrategia de miedo*”: Protección del derecho a la protesta en Brasil (Índice: AMR 19/005/2014). Amnistía Internacional Ltd, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr19/005/2014/es/>

CONSIDERANDOS

El razonamiento jurídico y los principios de derecho internacional y nacional sustentan el análisis que motiva el presente posicionamiento de este Organismo Autónomo.

I. El humanismo y la centralidad de la dignidad humana son los ejes rectores en la interpretación de las normas. Bajo la vigencia del principio pro persona, el espectáculo masivo tiene su límite infranqueable en la integridad física y moral de la comunidad.

II. La debida diligencia demanda acciones concretas frente a posibles abusos en relaciones entre particulares dentro de sectores turísticos o comerciales. Las autoridades estatales y municipales asumen la responsabilidad de la prevención de conductas lesivas que afecten a las personas en espacios bajo su jurisdicción.

III. El uso de la fuerza pública es una facultad excepcional subordinada a la legalidad y la necesidad absoluta frente a una amenaza real. Los modelos de gestión de multitudes sustituyen a los esquemas de control masivo en aras de la prevención y el diálogo.

IV. La libertad de expresión y la protesta social gozan de una protección robusta en contextos de alta visibilidad internacional. Los perímetros de seguridad pública carecen de validez jurídica si su propósito es el silenciamiento de las demandas ciudadanas o la criminalización de la reunión.

V. La articulación de autoridades como la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Movilidad, todas de la entidad, así como las autoridades de seguridad pública de los municipios aseguran la justicia territorial. La observación y atención proactiva previenen actos de discriminación o exclusión hacia sectores en situación de vulnerabilidad durante la actividad mundialista.

VI. La dinámica metropolitana mexiquense exige una visión orientada a la prevención. La justicia territorial asegura que el flujo de visitantes no comprometa los derechos de las personas residentes, nacionales y extranjeras. El enfoque preventivo de la CODHEM permite la detección oportuna de patrones de violación a los derechos humanos, con especial atención a la movilidad y la habitabilidad de los sectores más vulnerables de la entidad, para evitar actos u omisiones de naturaleza administrativas provenientes de autoridades o personas servidoras públicas.

VII. La protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes adquiere especial relevancia en el contexto del Mundial de Futbol 2026. En este sentido, el Estado de México cuenta con mecanismos específicos de identificación, canalización y protección frente a riesgos como la trata de personas, vigilando el interés superior de la niñez en entornos de alta concentración y tránsito.

VIII. La actividad económica asociada al evento puede generar riesgos diferenciados en materia laboral, así como en la atención de personas en situación de calle. Dicha situación es vigilada y atendida en el ámbito de las atribuciones de las instituciones del Estado de México, a fin de evitar prácticas abusivas y propiciar condiciones dignas en el ejercicio de los derechos humanos.

Por lo anterior, este Organismo emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Bajo parámetros de debida diligencia, protección a los derechos humanos, observancia de las obligaciones y deberes constitucionales, así como criterios de prevención y vigilancia activa en el territorio estatal durante el desarrollo de la jornada deportiva del Mundial de Futbol en nuestro país:

PRIMERO. La CODHEM reafirma su compromiso con la sociedad a través de las siguientes líneas de actuación transversal:

- **Observación activa:** A través del personal de sus Visitadurías, se mantendrá atención del actuar policial en los operativos de seguridad y zonas de alta afluencia masiva de personas.
- **Aplicación de un enfoque de género e interseccionalidad:** Sabedores de que este tipo de eventos fomentan valores y promueven el deporte como un elemento base de los derechos humanos, se aplicaran dichos criterios en la integración de expedientes de queja, asegurando la más alta protección a las familias, con especial énfasis en mujeres e infancias.
- **Brindar acompañamiento:** La Comisión atenderá cualquier posible afectación a los derechos humanos conforme a sus atribuciones.
- **Investigación de hechos:** El Organismo iniciará expedientes de queja frente a actos u omisiones de autoridades o personas servidoras públicas que vulneren los derechos humanos, y se vigilará la adopción de medidas inmediatas de protección a las personas.

SEGUNDO. Esta Comisión exhorta a las autoridades y personas servidoras públicas de los ámbitos estatal y municipal al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Prevenir y actuar con debida diligencia:** El servicio público anticipa y evita conductas antisociales, abusivas o delictivas que pongan en riesgo a las personas dentro del territorio estatal.
- **Mantener la vinculación interinstitucional:** La coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal garantiza una respuesta integral bajo el principio pro persona y la perspectiva de género.
- **Actuar bajo parámetros de legalidad y humanismo:** Toda actuación administrativa y de seguridad se ciñe estrictamente a los protocolos y criterios normativos establecidos para la protección de la integridad física.
- **Procurar que el uso de la fuerza sea una medida excepcional:** La intervención de los cuerpos de seguridad constituye el último recurso, bajo criterios de proporcionalidad que proscriben todo exceso o arbitrariedad.

Esta Comisión enfatiza que el respeto a la dignidad humana de las personas será la verdadera victoria en la Copa Mundial de Fútbol 2026 que se celebrará en México.

¡Una Comisión más cerca de ti!

A T E N T A M E N T E

**VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

